



CÓDIGO ÉTICO USIPA



Principios que guían nuestra conducta y decisiones.



ÍNDICE:

PREÁMBULO (pág. 2)

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y Ámbito de Aplicación

- Artículo 1. Objeto (pág. 2)
- Artículo 2. Ámbito Subjetivo de Aplicación (pág. 2)

TÍTULO I. Principios Éticos y Valores

- Artículo 3. Principios Generales de Actuación (pág. 3)
- Artículo 4. Principio de Integridad (pág. 3)
- Artículo 5. Principio de Objetividad e Imparcialidad (pág. 3)
- Artículo 6. Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas (pág. 3)
- Artículo 7. Principio de Confidencialidad (pág. 3)

TÍTULO II. Normas de Conducta y Deberes

- Artículo 8. Deber de Abstención y Conflictos de Intereses (pág. 4)
- Artículo 9. Uso de Bienes y Recursos Sindicales (pág. 4)
- Artículo 10. Prohibición de Beneficios Personales (pág. 4)
- Artículo 11. Incompatibilidad de Actividades y Cargos Públicos... (pág. 4)
- Artículo 12. Estructura Organizativa y Jerarquía de Funciones (págs. 4-6)
- Artículo 13. Deber de Participación y Fomento de la Democracia Sindical (pág. 6)
- Artículo 14. Comunicación y Veracidad Informativa (pág. 6)
- Artículo 15. Formación y Capacitación (pág. 6)

TÍTULO III. Responsabilidad Social, Igualdad y Respeto.

- Artículo 16. Responsabilidad Social (pág. 6)
- Artículo 17. Libertad Sindical Individual y Derecho a la Afiliación (pág. 6)
- Artículo 18. Ética en la Contratación y Relaciones Laborales Internas (pág. 6)
- Artículo 19. Respeto y Conducta Ejemplar (pág. 7)

TÍTULO IV. Cumplimiento Normativo, Seguimiento y Régimen Sancionador

- Artículo 20. Cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos (pág. 7)
- Artículo 21. Canal Interno de Información (Canal de Denuncias) (págs. 7-8)
- Artículo 22. Avisos Legales en Medios Digitales (pág. 8)
- Artículo 23. Seguimiento y Control (pág. 8)
- Artículo 24. Incumplimiento del Código Ético (pág. 8)
- Artículo 25. Mecanismos de fiscalización técnica (pág. 8)
- Artículo 26. Principios de Veracidad y Transparencia... (pág. 8-9)
- Artículo 27. Deberes de Lealtad, Prohibición de Lucro Cesante... (pág. 9)
- Artículo 28. Homogeneidad de Gastos y Retribuciones (pág. 9)
- Artículo 29. Transparencia en la Remuneración, gasto representación o dieta (pág. 9-10)
- Artículo 30: De la Supervisión y Gestión Económico-Financiera.....(pág.10)

ANEXO (pág. 11)

- Declaración de adhesión al Código Ético de USIPA (pág. 11)

Preámbulo

La asunción de facultades representativas en el seno de un sindicato no constituye únicamente una potestad para intervenir en el iter procedimental de las políticas públicas o líneas de actuación sectorial. Por el contrario, dicha función se erige como una manifestación del deber de diligencia y del compromiso ético de la organización sindical, proyectando una imagen de ejemplaridad institucional con efectos jurídicos y sociales ante el conjunto de la ciudadanía y los administrados.

En consecuencia, el régimen jurídico de esta representación sindical no puede quedar circunscrito al mero cumplimiento del marco legal vigente o al ejercicio de la discrecionalidad administrativa. Es imperativo que la organización, en uso de su autonomía de autorregulación, desarrolle este Código de Conducta que establezca estándares superiores de integridad, régimen de incompatibilidades y exclusividad.

Este instrumento normativo interno tipifica los criterios de adecuación de la conducta a los fines fundacionales de la organización, sirviendo como fundamento jurídico para la exigencia de responsabilidad sindical y orgánica ante cualquier desviación en el desempeño del cargo. A tal efecto, se determinan los siguientes preceptos esenciales para dotar de seguridad jurídica la actuación de los representantes sindicales.

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto

El presente Código tiene por objeto establecer los compromisos, normas de conducta y obligaciones que deben regir la actuación de los miembros, delegados y órganos de dirección de USIPA, con el fin de asegurar la **transparencia** y el **buen gobierno** de la organización sindical.

Artículo 2. Ámbito Subjetivo de Aplicación

Las disposiciones de este Código obligan a todas las personas afiliadas a USIPA, así como a sus delegados, representantes sindicales, miembros de los órganos de dirección y personal al servicio de la organización.

TÍTULO I. Principios Éticos y Valores

Artículo 3. Principios Generales de Actuación

La actuación de USIPA se fundamenta en los valores de **independencia**, **profesionalidad**, democracia interna, legalidad y servicio a los intereses de los trabajadores asturianos.

Los Delegados deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos.

Artículo 4. Principio de Integridad

Se actuará con honestidad, lealtad institucional y sindical, y respeto a las normas internas y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5. Principio de Objetividad e Imparcialidad

Se actuará de forma objetiva, sin discriminación alguna y sin tener en cuenta intereses personales, familiares o partidistas. La acción sindical se basará en criterios objetivos, técnicos y jurídicos.

Artículo 6. Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas

La gestión de recursos será accesible, cumpliendo las obligaciones legales de transparencia. El acceso y la rendición de cuentas está establecida en los Estatutos.

Artículo 7. Principio de Confidencialidad

Se respetará la confidencialidad de la información y datos personales obtenidos en el ejercicio de la actividad sindical. Todos los Delegados están obligados a firmar y cumplir el presente Código Ético, y el documento interno denominado CONDICIONES DE USO Y CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE RESPONSABILIDAD Y NO COMPETENCIA DE LOS LIBERADOS SINDICALES EN EL SINDICATO USIPA-SAIF.

TÍTULO II. Normas de Conducta y Deberes

Artículo 8. Deber de Abstención y Conflictos de Intereses

Los miembros se abstendrán de intervenir en asuntos en los que tengan un interés personal directo o indirecto.

Artículo 9. Uso de Bienes y Recursos Sindicales

Los recursos de USIPA (crédito horario, sedes, materiales) se destinarán única y exclusivamente a los fines propios del sindicato.

Artículo 10. Prohibición de Beneficios Personales

No se aceptarán regalos, favores o beneficios que puedan comprometer la independencia o credibilidad del sindicato.

Artículo 11. Incompatibilidad de Actividades y Cargos Públicos con la Condición de Liberado Sindical

1. El cuadro sindical no debe compatibilizar las situaciones de permiso sindical o institucional, o de liberado o liberada con una actividad económica por cuenta propia o ajena éticamente incompatible con su condición de cuadro sindical. De hacerlo, deberá contar con la autorización expresa de la Ejecutiva de USIPA.
2. No deberá compatibilizar su condición de liberado o liberada con otras actividades representativas de cargo público. De hacerlo, deberá contar con la autorización expresa de la Ejecutiva de USIPA.

Artículo 12. Estructura Organizativa y Jerarquía de Funciones

Los órganos de dirección son elegidos y renovados de forma democrática conforme a los Estatutos de la Organización.

La estructura de USIPA se fundamenta en la autonomía de sus sectores y secciones y grupos de trabajadores integrados, con dependencia jerárquica al Coordinador/a General.

1. **Coordinador/a General (o figura equivalente de Presidencia o dirección):** Ejerce funciones de coordinación general, representación legal e impulso de la acción política e interdepartamental del sindicato. Su responsabilidad es verificar que las directrices generales se implementen y plantear soluciones a nivel global de la organización. Actúa como el principal interlocutor con las administraciones y otras entidades a nivel autonómico o estatal. Tiene la representación legal de la organización y las funciones que le atribuyen los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
2. **Coordinadores de Sectores/Responsables:** Son los líderes de cada sector o secciones, o grupo de trabajadores (Sanidad, Personal Laboral, Administración y Servicios, Justicia, Educación, Docentes, Formación etc.). Tienen plena independencia para marcar sus propias directrices y negociar cuestiones que les incumben directamente en su sector o ámbito, bajo su exclusiva responsabilidad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Organización. Con dependencia jerárquica al Coordinador/a General.
3. **Relación Jerárquica:** Salvo la dependencia jerárquica al Coordinador/a General, No existe una subordinación directa y vertical u horizontal en la toma de decisiones sectoriales, salvo que puedan afectar a la Organización en su conjunto o a otros sectores. La relación se basa en la confianza, coordinación y la colegialidad, donde el Coordinador General asegura la coherencia de la acción del conjunto, dirimiendo conflictos; pero respeta la autonomía de los sectores en sus ámbitos específicos de actuación y negociación, siempre que se actúe bajo la responsabilidad exclusiva del Delegado, Responsable o Coordinador de sector o sección, y se respeten las líneas generales de actuación aprobadas por la Comisión Ejecutiva o el Coordinador/a General en el ejercicio de sus funciones estatutarias.

Así mismo el Coordinador General velará porque los procesos o decisiones cumplan la legalidad, respeten el presente código, los Estatutos y los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Organización, dando las órdenes o instrucciones oportunas según las facultades que le confieren los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 13. Deber de Participación y Fomento de la Democracia Sindical

El cuadro sindical de USIPA tiene la obligación de fomentar el derecho de participación activa de los afiliados a través de reuniones y asambleas, convocadas por los Delegado de cada sector, garantizando la expresión libre y responsable de la crítica. Se implementa un sistema de votación común para consulta a los afiliados que garantiza la legalidad de las votaciones que se sometan a consulta de los mismos.

Artículo 14. Comunicación y Veracidad Informativa

Se promoverá la libertad de información y la veracidad en las comunicaciones internas y externas, asegurando que la información pública refleje fielmente los objetivos y la realidad de la organización.

Artículo 15. Formación y Capacitación

USIPA garantizará que sus delegados y miembros de órganos de dirección reciban la formación sindical y específica necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

TÍTULO III. Responsabilidad Social, Igualdad y Respeto en el Ámbito Laboral

Artículo 16. Responsabilidad Social

USIPA, en su labor, considerará el **bienestar** y el **progreso** de la sociedad asturiana en general, promoviendo la calidad de los servicios públicos y evitando acciones innecesarias que perjudiquen a la ciudadanía.

Artículo 17. Libertad Sindical Individual y Derecho a la Afiliación

USIPA garantiza y promueve el derecho fundamental a la libertad sindical. Ningún miembro, delegado o cargo directivo podrá coartar, presionar o discriminar a cualquier trabajador por su decisión de afiliarse o no al sindicato, o por ejercer sus derechos de forma individual o colectiva. Se respetará la pluralidad de opciones sindicales y la autonomía de cada persona en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 18. Ética en la Contratación y Relaciones Laborales Internas

Se prohíbe cualquier trato de favor basado en vínculos personales o familiares.

Artículo 19. Respeto y Conducta Ejemplar

Todos los miembros, y en especial los representantes, deben mantener una actitud de **respeto mutuo**, tanto con los compañeros como con representantes de la Administración, empresas y otras organizaciones. La conducta debe ser ejemplar, evitando ofensas verbales o físicas, y promoviendo un ambiente de trabajo saludable y constructivo, siguiendo principios de juego limpio en la negociación colectiva. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

TÍTULO IV. Cumplimiento Normativo, Seguimiento y Régimen Sancionador

Artículo 20. Cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos

USIPA garantiza el cumplimiento de la **Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)** y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Todo el personal con acceso a datos personales de afiliados o trabajadores deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y tratar la información con las medidas de seguridad establecidas.

Artículo 21. Canal Interno de Información (Canal de Denuncias)

En cumplimiento de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, USIPA implementa un sistema interno de información (canal de denuncias).

1. **Garantías para el Informante:** El canal garantizará la confidencialidad y, si se solicita, el anonimato del informante, protegiéndolo frente a represalias.
2. **Responsabilidad y Gestión:** El órgano de gobierno de USIPA será responsable de la implantación del sistema, garantizando el seguimiento de las informaciones y la protección de datos personales en todo momento.
3. **Procedimiento:** Se establecerá un procedimiento para la gestión de las informaciones recibidas, que incluirá plazos de respuesta y la posibilidad de presentar denuncias ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o las autoridades autonómicas competentes.

Artículo 22. Avisos Legales en Medios Digitales

La página web y otros medios digitales de USIPA contienen un aviso legal claro que identifica al titular, sus datos de contacto, NIF/CIF, dirección y email, informando a los usuarios sobre el tratamiento de sus datos y las condiciones de uso, en cumplimiento de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información.

Artículo 23. Seguimiento y Control

Se designará a los miembros del órgano (Comité de Ética o Garantías) encargado de velar por el cumplimiento de este código y del canal de denuncias, garantizando un procedimiento de investigación transparente, sin represalias contra los denunciantes.

Artículo 24. Incumplimiento del Código Ético

El incumplimiento de las normas de conducta dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en el Reglamento Interno de la Organización y en los Estatutos de USIPA, pudiendo conllevar el cese del cargo o la expulsión, en función de la gravedad de la falta.

Artículo 25. Mecanismos de fiscalización técnica

Se implementarán mecanismos de fiscalización técnica y sistemas de indicadores de gestión formalmente tipificados, destinados al control y la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización.

Los dictámenes o informes de evaluación resultantes de dicho proceso estarán sujetos a la aprobación por parte del/os órganos de dirección competentes, según el Reglamento de Régimen Interno, a fin de validar la eficacia de las actuaciones realizadas.

Artículo 26. Principios de Veracidad y Transparencia en la Comunicación Institucional.

Las acciones de comunicación, publicidad e información pública promovidas por la organización se regirán por el principio de veracidad objetiva, debiendo guardar

estricta congruencia con los fines fundacionales y la situación jurídica y operativa real de la entidad. No puede ser utilizada la imagen de USIPA por terceros sin consentimiento expreso. No pueden utilizarse la imagen de USIPA para expresar opiniones propias en redes sociales o cualquier otro canal de comunicación. Solo podrán abrir canales de comunicación en nombre de USIPA las personas expresamente autorizadas. Solo se podrá utilizar el logo y marca de USIPA conforme a la actividad de USIPA y sus funciones. Queda proscrita cualquier comunicación que, por su ambigüedad o falta de base fáctica, pueda inducir a error o confusión en los destinatarios. Se garantizará que el mensaje proyectado no incurra en publicidad engañosa, de conformidad con los estándares de buena fe institucional y lealtad con los administrados.

Art.27.- Deberes de Lealtad, Prohibición de Lucro Cesante y Régimen Retributivo.

Uso de Activos: Los representantes y personal afecto a la organización deberán observar una **estricta inhibición** respecto al uso privativo de los bienes, derechos y activos que integran el **patrimonio del sindicato**, quedando prohibida su aplicación a fines ajenos a los intereses del Sindicato.

Aprovechamiento de Oportunidades: Se prohíbe el aprovechamiento, en beneficio propio o de terceros vinculados, de cualesquiera **oportunidades de negocio o beneficios económicos** de los que se haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones representativas o por razón de su cargo

Art. 28. Homogeneidad de Gastos y Retribuciones:

De los regímenes de resarcimiento de gastos y los sistemas de retribución o compensación de la Organización se dará cuenta a la Comisión Ejecutiva. Se establecerá un marco normativo común de obligado cumplimiento que garantice la trazabilidad, el control exhaustivo y la transparencia institucional.

Artículo 29: Transparencia en la Remuneración, gasto representación o dieta:

Toda retribución o gasto de representación o dieta si lo hubiera o se estableciese, estará consignado en las partidas presupuestarias correspondientes. La relación en su caso, deberá identificar fehacientemente al perceptor, su cargo orgánico y las funciones desempeñadas en virtud del principio de transparencia activa Ley 19/2013 de Transparencia y lo establecido en el Reglamento de Régimen interno de la Organización.

Artículo 30: De la Supervisión y Gestión Económico-Financiera: Corresponde a la Comisión Ejecutiva la potestad de examinar y, en su caso, aprobar anualmente los estados financieros y cuentas anuales de la Organización Sindical USIPA. Dichos estados serán formulados y presentados por el Área de Contabilidad y Tesorería, cuya gestión integral —en sus vertientes, contable y tributaria— se halla delegada bajo régimen de externalización en una entidad prestadora de servicios profesionales especializados. La decisión de externalizar dicha función técnica responde a los siguientes principios de eficiencia y seguridad jurídica:

- **Optimización de Recursos y Contención del Gasto:** La externalización conlleva la supresión de costes estructurales derivados de la contratación de personal interno, tales como cargas sociales, costes de formación continua y la adquisición de licencias de software especializado, transformando costes fijos en variables.
- **Seguridad Jurídica y Especialización Técnica:** Se garantiza que el tratamiento de la información financiera se realice bajo el estricto cumplimiento de la normativa contable y fiscal vigente. El acceso a expertos multidisciplinares minimiza el riesgo de contingencias, errores administrativos o infracciones ante los organismos reguladores.
- **Eficacia Operativa y Foco Institucional:** La delegación de tareas instrumentales y de gestión documental permite a los órganos de gobierno de la Organización Sindical priorizar sus funciones de representación y estrategia sindical, mejorando la agilidad en la toma de decisiones.
- **Escalabilidad y Adaptabilidad:** El servicio externo permite una modulación flexible de la asistencia técnica en función del volumen de actividad y las necesidades coyunturales de la Organización, asegurando una respuesta eficiente ante cualquier cambio en la estructura de la entidad.

ANEXO

Declaración de adhesión al Código Ético de USIPA

Doña/Don

En su calidad de (puesto que ocupa en USIPA).

DECLARO que he leído el Código Ético de USIPA, que comparto y acepto los valores, principios, deberes y derechos que en él se formulan y que, en consecuencia,

JURO/PROMETO dar cumplimiento puntualmente, en el desempeño de las funciones que en USIPA tengo encomendadas, a todos esos valores y principios, así como a los deberes que de ellos se derivan.

Fecha y firma.